



Aprueba contrato a honorarios de Don Carlo Nelson Berteti Silva, Terapeuta Experto en Coaching y facilitador en desarrollo personal en Metagenealogía, Psicomagia y Psicotarot.

Decreto Alcaldicio (S) N° **4115**

Chillán Viejo, **07 DIC 2017**

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar profesional para ejecutar la capacitación denominada "Habilidades Blandas y Relaciones Humanas", dirigida a los funcionarios del Departamento de Salud Municipal de Chillán Viejo.

Considerando que desde el año 2013 a la fecha se ha realizado capacitación para los funcionarios del Departamento de Salud y ambos CESFAM de la comuna, comenzando por el Trato al Usuario y además contribuir a mejorar las relaciones interpersonales del equipo por medio del desarrollo de habilidades blandas, se busca además mejorar el clima laboral al interior del equipo fortaleciendo aspectos personales y colectivos que permitan un mejor desempeño.

Orden de Pedido N° 280 del 23/11/2017, solicitado por la Jefa del Departamento de Salud (S) Sra. Caroline Sepulveda Navarrete.

Certificado de Disponibilidad presupuestaria emitido por la Encargada de Convenios del Departamento de Salud Municipal, Srta. María de los Ángeles Vásquez Ramírez, con fecha 27/11/2017.

Contrato a Honorarios de Don **Carlo Nelson Berteti Silva**, Terapeuta Experto en Coaching y facilitador en desarrollo personal en Metagenealogía, Psicomagia y Psicotarot, suscrito con fecha 07 de Diciembre del 2017.

Decreto 3649 del 06/11/2017 que aprueba subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.

DECRETO

1.- APRUEBA el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 07 de Diciembre del 2017, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Don **Carlo Nelson Berteti Silva**, C. de Identidad N° [REDACTED] Coaching Terapeuta facilitador en desarrollo personal en Metagenealogía, Psicomagia y Psicotarot, como sigue

En Chillán Viejo, a 07 de Diciembre del 2017, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; representada por su Alcalde su Alcalde (s) Ulises Aedo Valdés, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y **Carlo Nelson Berteti Silva**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] de Profesión Terapeuta Experto en Coaching y facilitador en desarrollo personal en Metagenealogía, Psicomagia y Psicotarot, estado civil divorciado de nacionalidad Chilena, domiciliado (a) en la comuna de San Pedro de La Paz, ciudad de Concepción, [REDACTED] en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **Carlo Nelson Berteti Silva**, para concluir Capacitación a funcionarios del Departamento de Salud con la finalidad de contribuir a mejorar las relaciones interpersonales del equipo por medio del desarrollo de habilidades blandas, se busca además mejorar el clima laboral al interior del equipo fortaleciendo aspectos personales y colectivos que permitan un mejor desempeño.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **Carlo Nelson Berteti Silva**, quien deberá realizar las actividades que se mencionan a continuación en dependencias proporcionadas por el Sr. Bertetti, las que deberán contar con sistema de climatización y equipamiento audiovisual, además de coffe break y almuerzo; debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar la capacitación teórica - práctica denominada "Habilidades Blandas y Relaciones Humanas", dirigida a los funcionarios Departamento de Salud Municipal.



- Incorporar talleres de aplicación en el área laboral, utilizando la técnica de "Metáfora Consciente".
- Autoconocimiento y personalidad.
- Fortalezas personales y como potenciarlas.
- Estableciendo una comunicación consciente y presente.
- Estimulando la empatía
- Trabajando la flexibilidad
- Reconociendo límites y responsabilidad.
- Desarrollo de la auto observación, como base de un proceso de desarrollo humano.
- Entregar el material necesario a cada participante (carpeta con hojas en blanco, lápiz y otros).
- Realizar la evaluación formal del curso, de forma individual a cada participante, emitiendo certificado, indicando a lo menos los siguientes aspectos: Nivel técnico alto, nota y duración en horas pedagógicas), evaluación obtenida por el funcionario, identificación del funcionario y relator y timbre y/o firmas en original.

Don **Carlo Nelson Berteti Silva**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por un total de 10,30 horas pedagógicas, las que se realizaran el día 14 de Diciembre del 2017. De acuerdo a la coordinación de la Jefa del Departamento de Salud.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **Carlo Nelson Berteti Silva**, una vez prestado el servicio, la cantidad de \$980.000.- (novecientos ochenta mil pesos), impuesto incluido, por la totalidad de la capacitación que corresponde a 10,30 horas pedagógica, los que se pagaran contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de la Jefa del Departamento de Salud o quien la Subrogue.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **Carlo Nelson Berteti Silva**, Terapeuta Experto en Coaching y facilitador en desarrollo personal en Metagenealogía, Psicomagia y Psicotarot, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **Carlo Nelson Berteti Silva**.

SEXTO: El presente contrato a honorarios se ejecuta con fecha 14 de Diciembre del 2017.

SEPTIMO: Se deja constancia que el (la) prestador (a) de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El (La) prestador (a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado (a) por crimen o simple delito.



NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el (la) prestador (a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado (a) tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) prestador (a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO PRIMERO: La personería jurídica de Don ULISES AEDO VALDES, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en Decreto Alcaldicio N° 2030 del 09/12/2008 y Decreto Alcaldicio N° 499 del 16/02/2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del (de la) Prestador (a) de Servicios.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta N° 215.21.03.002.001 denominada "HONORARIO ASIMILADO A GRADO", del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

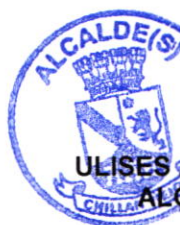


HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/OES/MHF/mh

Distribución:

SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesada.



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)



07 DIC 2017



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 07 de Diciembre del 2017, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; representada por su Alcalde su Alcalde (s) Ulises Aedo Valdés, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y **Carlo Nelson Berteti Silva**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], de Profesión Terapeuta Experto en Coaching y facilitador en desarrollo personal en Metagenealogía, Psicomagia y Psicotarot, estado civil divorciado de nacionalidad Chilena, domiciliado (a) en la comuna de San Pedro de La Paz, ciudad de Concepción, [REDACTED] en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **Carlo Nelson Berteti Silva**, para concluir Capacitación a funcionarios del Departamento de Salud con la finalidad de contribuir a mejorar las relaciones interpersonales del equipo por medio del desarrollo de habilidades blandas, se busca además mejorar el clima laboral al interior del equipo fortaleciendo aspectos personales y colectivos que permitan un mejor desempeño.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **Carlo Nelson Berteti Silva**, quien deberá realizar las actividades que se mencionan a continuación en dependencias proporcionadas por el Sr. Bertetti, las que deberán contar con sistema de climatización y equipamiento audiovisual, además de coffe break y almuerzo; debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar la capacitación teórica - práctica denominada "Habilidades Blandas y Relaciones Humanas", dirigida a los funcionarios Departamento de Salud Municipal.
- Incorporar talleres de aplicación en el área laboral, utilizando la técnica de "Metáfora Consciente".
- Autoconocimiento y personalidad.
- Fortalezas personales y como potenciarlas.
- Estableciendo una comunicación consciente y presente.
- Estimulando la empatía
- Trabajando la flexibilidad
- Reconociendo límites y responsabilidad.
- Desarrollo de la auto observación, como base de un proceso de desarrollo humano.
- Entregar el material necesario a cada participante (carpeta con hojas en blanco, lápiz y otros).
- Realizar la evaluación formal del curso, de forma individual a cada participante, emitiendo certificado, indicando a lo menos los siguientes aspectos: Nivel técnico alto, nota y duración en horas pedagógicas), evaluación obtenida por el funcionario, identificación del funcionario y relator y timbre y/o firmas en original.

Don **Carlo Nelson Berteti Silva**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por un total de 10,30 horas pedagógicas, las que se realizaran el día 14 de Diciembre del 2017. De acuerdo a la coordinación de la Jefa del Departamento de Salud.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **Carlo Nelson Berteti Silva**, una vez prestado el servicio, la cantidad de \$980.000.- (novecientos ochenta mil pesos), impuesto incluido, por la totalidad de la capacitación que corresponde a 10,30 horas pedagógica, los que se pagaran contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de la Jefa del Departamento de Salud o quien la Subrogue.



CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **Carlo Nelson Berteti Silva**, Terapeuta Experto en Coaching y facilitador en desarrollo personal en Metagenealogía, Psicomagia y Psicotarot, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **Carlo Nelson Berteti Silva**.

SEXTO: El presente contrato a honorarios se ejecuta con fecha 14 de Diciembre del 2017.

SEPTIMO: Se deja constancia que el (la) prestador (a) de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El (La) prestador (a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el (la) prestador (a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado (a) tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) prestador (a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO PRIMERO: La personería jurídica de Don ULISES AEDO VALDES, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en Decreto Alcaldicio N° 2030 del 09/12/2008 y Decreto Alcaldicio N° 499 del 16/02/2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal.



Municipalidad
de Chillán Viejo

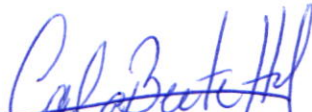
Dirección de Salud Municipal



DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del (de la) Prestador (a) de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:


Carlo Nelson Berteti Silva
Rut N° 10.691.113-4


ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)


Hugo Henriquez Henriquez
Secretario Municipal
Ministro de Fe